



EL ALMA MINERA DE COLOMBIA

Detalles de la tarea

Información de tarea

Número de tarea:	23940502
Fecha de creación:	24/AGO/2026
Fecha de inicio:	24/AGO/2026
Estado:	Terminada
Tarea asignada a:	Fabian Leonardo Chaparro Naranjo

Número de radicado:	77440-2
Tipo de transacción:	Evaluación del Certificado Ambiental
Transacción radicada por:	(48834) CLASMER ALEXANDER VILLAN SUAREZ

Ver sollicitud 

Comentarios de la tarea: 

Comentarios de la evaluación: 

■ Evaluación ambiental ()

 Documentación ()

■ Lista de verificación

➔ SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP: ()

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Nacional Natural (PNN)	Cumple
---	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Natural Regional (PNR)	Cumple
---	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Protector (RFP)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distritos Manejo Integrado (DMI)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distrito Conservación Suelos (DCS)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Área Recreación (AR)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC)

Cumple

➤ SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU: ()

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Ley 2ª de 1959

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales RAMSAR

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales No RAMSAR

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Páramos

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reservas Temporales excluibles de la minería

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Otras Determinantes

No Cumple

Áreas Forestales Protectora y POMCA Río Zulia.

➤ Lista de evaluación: ()

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas excluidas para las actividades mineras?

Cumple

La certificación informa que el polígono de la propuesta NO se superpone con los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia. (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distrito de Conservación de suelo, Áreas de Recreación y Reservas Naturales de la Sociedad Civil), Áreas de Conservación IN SITU de origen legal (Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR, y Humedales NO RAMSAR, Paramos, Arrecifes de coral, los pastos marinos y manglares, Reservas temporales excluibles de la minería)”.

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería?	Cumple	El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería.
¿El área solicitada es compatible en su totalidad con la actividad Minera?	Cumple	Área totalmente compatible
II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente?	No Aplica	No aplica. La corporación informa en el certificado ambiental que el polígono de solicitud minera no se superpone con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo b)1 y c)2 del capítulo II.3.3 de la sentencia.
III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación?	No Aplica	No aplica. La corporación informa en el certificado ambiental que el polígono de solicitud minera no se superpone con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo b)1 y c)2 del capítulo II.3.3 de la sentencia.
Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS?	Cumple	La certificación ambiental fue tramitada con los lineamientos de la circular del MADS.

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable ambientalmente?: Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Así mismo, se evidencia que el área de la propuesta presentada por el proponente CLASMER ALEXANDER VILLAN SUAREZ para la obtención de la certificación ambiental se encuentra CONTENIDA TOTALMENTE dentro del área registrada al momento de la radicación en la plataforma Anna Minería para la solicitud 505414. La certificación ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR allegada el día 24 de agosto de 2026 con radicado Vital No. 1210008817931623003, se concluyó que el área de la propuesta de contrato de concesión No. 505414 cuenta con VIABILIDAD AMBIENTAL. Razón por la cual se encuentra subsanada la causal que originó la suspensión ordenada a través del Auto GCM No. 202 del 19 de junio de 2025, notificado mediante estado jurídico No. 108 del 20 de junio de 2025, toda vez que la Agencia Nacional de Minería cuenta la totalidad de la información sobre la compatibilidad del proyecto minero con los ecosistemas SINAP, áreas de conservación In Situ de origen legal tal como lo exige la sentencia del consejo de estado del 04 de agosto de 2022, adicionada y aclarada mediante auto del 29 de septiembre de 2022. En consecuencia, es procedente LEVANTAR LA SUSPENSIÓN Y CONTINUAR CON EL TRÁMITE de la propuesta de contrato de concesión No. 505414. Es importante tener en cuenta que el polígono de interés se superpone con las determinantes ambientales Áreas Forestales Protectora y POMCA Río Zulia, que, si bien la corporación no excluye la actividad minera en dicha área, si condiciona y es importante tenerla en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos que pueden surgir debido a la actividad minera. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015 Nota: Una vez realizada la consulta en el Sistema de Gestión Documental (SGD) y en la plataforma ANNA Minería, se informa que, hasta la fecha de consulta, no se evidencia ninguna solicitud presentada por el proponente CLASMER ALEXANDER VILLAN SUAREZ para el ajuste de área correspondiente a la placa 505414.

 [Atrás](#)